

725

GOBERNACION



El camino del desarrollo y la *PAZ*

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1314

FECHA 25/10/2019

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968

726



GACETA DEPARTAMENTAL No. 1314 de 25/10/2019

CONTENIDO:

RESOLUCION 0004027 DE 08 DE OCTUBRE DE 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES PARA EL AÑO 2019, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LO ESTABLECIDOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

DEPENDENCIAS

ARCHIVO DEPARTAMENTAL
UN (1) EJEMPLAR EN MEDIO
MAGNETICO

RECIBIDOS:

RESOLUCION NUMERO

004027

DE 08 OCT 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES PARA EL AÑO 2019, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001 el Decreto 1075 de 2015, Resolución 010402 del 01 de octubre del 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 regula los traslados de los educadores estatales, estableciendo los requisitos especiales que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea que el traslado se efectúe dentro de la misma entidad territorial certificada en educación o entre diferentes entidades.
- b. Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2, numeral 1 señala que el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.
- c. Que el mismo artículo 2.4.5.1.2 señala la forma como debe desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, disponiendo para ello que cada una de estas deberá, entre otras: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, con corte al 30 de octubre de cada año; ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el proceso de traslado; iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.
- d. Que con el fin de proteger las expectativas legítimas de las personas que se inscribieron y los derechos de quienes superen el concurso público de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente, en consonancia con los pronunciamientos de la CNSC, el proceso de traslados ordinarios, ya sea con educadores oficiales de la misma entidad territorial o con educadores oficiales de otras entidades mediante la figura del convenio interadministrativo, en ningún caso podrá disminuir el número de vacantes definitivas de cada uno de los cargos que hacen parte de los empleos a proveer en cada uno de los acuerdos de la convocatoria del concurso docente referido en el considerando anterior, y tampoco podrá afectarse aquellas vacantes definitivas sobre las cuales existan listas de elegibles vigentes.
- e. Que el artículo 1 del Decreto-Ley 882 de 2017 dispone que la provisión de vacancias definitivas de las plantas docentes y directivos docentes de las zonas afectadas por el conflicto priorizadas para la implementación de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) se hará mediante concurso especial de méritos convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.
- f. Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto-Ley 882 de 2017, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 4972 de 2018, la cual fijó los criterios que definieron las zonas en las que se aplicó el concurso de méritos de carácter especial y que dio origen a la caracterización de la planta de cargos exclusiva de las entidades territoriales convocantes, por lo tanto, dichas vacantes no podrán ser objeto de oferta en el proceso ordinario de traslados de que trata la presente resolución
- g. Que en cumplimiento de las disposiciones anteriores, el Ministerio de Educación Nacional procede a expedir el cronograma del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las

128

RESOLUCION NUMERO **004027** DE **08 OCT 2019**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES PARA EL AÑO 2019, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

entidades territoriales certificadas en educación, teniendo en cuenta las particularidades señaladas en esta parte considerativa.

- h. Que mediante Resolución número 010402 del 01 de octubre del 2019, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que se deban adelantar por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.
- i. Que es necesario adoptar el cronograma de la Resolución número 010402 del 01 de octubre del 2019 del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes que laboran en los Establecimientos Educativos que funcionan en los municipios no certificados del Departamento del Cesar correspondiente a la vigencia 2019 y realizar la respectiva convocatoria de dicho proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar al proceso ordinario de traslados para el año 2019 a docentes y directivos docentes nombrados en propiedad, que integran la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, conforme al siguiente cronograma:

| ACTIVIDAD | FECHA |
|--|--|
| Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de conocimiento. | Hasta el 8 octubre de 2019. |
| Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada. | Hasta el 17 de octubre de 2019. |
| Publicación en página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados. | Hasta el 18 de octubre de 2019. |
| Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados. | Desde el 21 de octubre al 12 de noviembre de 2019. |
| Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2019, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación. | Del 05 al 08 de noviembre de 2019. |
| Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados. | Del 13 al 26 de noviembre de 2019. |
| Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado. | Del 10 al 17 de diciembre de 2019. |
| Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial. | Del 18 de diciembre del 2019 al 10 de enero de 2020. |
| Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios. | Hasta máximo el 13 de enero de 2020. |

ARTICULO SEGUNDO: Fijar como requisitos para la inscripción en el proceso de traslados, los establecidos en el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015; que hace referencia al lapso mínimo de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo donde se encuentra prestando sus servicios y a la postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico.

PARAGRAFO: Los cargos ofertados en el proceso de traslados ordinarios serán susceptibles de ser excluidos de la oferta, hasta antes de haberse notificado el acto administrativo de traslado, cuando se presente una de las situaciones previstas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 490 de 2016, que establece la prioridad en la provisión de vacantes definitivas.

ARTICULO TERCERO: Estipular como criterios para la decisión del traslado los lineamientos contemplados en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015; de acuerdo a la valoración respectiva dentro del proceso ordinario de traslados.



RESOLUCION NUMERO

004027 DE

08 OCT 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES PARA EL AÑO 2019, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

PARÁGRAFO: Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del Consejo Directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si el concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión de acuerdo al Caso.

ARTÍCULO CUARTO: La verificación del cumplimiento de los requisitos y expedición de los actos administrativos correspondientes a los traslados se realizará, de conformidad con los parámetros contemplados en la Resolución número 010402 del 01 de octubre del 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar los


FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA
Governador del Departamento del Cesar

08 OCT 2019

Proyectó: DAVIS José Salina Díaz / Profesional Universitario con Asignación de Funciones - Recursos Humanos SED
Revisó: Wladimir Senegoyd Pino Sanjurjo / Profesional Universitario con Asignación de Funciones Jurídica de la SED
VoBo: Luis José Rodríguez Torres / Secretario de Educación Departamental
Revisó: Ana Leidys Van-Straalen Peinado / Jefe Oficina Asesora de Asunto Jurídico
Revisó: Virginia Ojeda Arboleda / Asesora Jurídica del Despacho
Nombre Carpeta Archivo: Decretos.